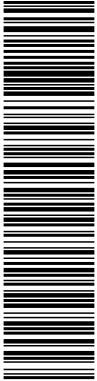


DOCUMENTO INFORME OFICINA PRESUPUESTARIA: Informe Reclamación	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JN5OW-4CL0J-XGSAO Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de Fundación Municipal de Cultura 2.- Jefe/a de Servicio de la Oficina Presupuestaria FMC de Fundación Municipal de Cultura	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/05/2021 12:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 277977\_IN5OW-4CL0J-XGSAO\_D56326898BF0404D833E6E93193372167B30D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**OVIEDO**.es  
OFICINA PRESUPUESTARIA

Plaza de la Constitución s/n  
33009 Oviedo - Asturias  
Teléfono 984 08 38 00  
ayuntamiento@oviedo.es

**Asunto:** Expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Créditos nº 2021/1 y Créditos Extraordinarios nº 2021/1 financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

El Pleno del Ayuntamiento de Oviedo, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 31 de marzo, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplementos de créditos nº 1 y Créditos Extraordinarios nº 1 al presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura, que previamente había sido aprobado por el Consejo Rector de este Organismo el 25 de marzo.

El anuncio correspondiente a dicha aprobación inicial fue publicado en el B.O.P.A. nº 66, de 8 de abril del presente año, permaneciendo expuesto el expediente durante 15 días hábiles, a tenor de lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Dentro del período señalado se presenta una única reclamación por D<sup>a</sup> Ana Rivas Suarez, Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Oviedo, en el que, resumidamente expone que el expediente tramitado no cumple lo establecido en el art. 37.2.2ª) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la LRHL en materia de presupuestos, por cuanto en la Memoria del mismo no se especifican debidamente las actividades a realizar ni se evidencia la imposibilidad de demorarlas al ejercicio siguiente.

En primer lugar es preciso señalar que el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, enumera taxativamente los motivos que se pueden aducir para entablar reclamaciones contra los Presupuestos Municipales, ciñéndose la casuística a los siguientes extremos:

- a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

El Pleno del Ayuntamiento dispone de un mes de plazo para resolver las reclamaciones presentadas, contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición. En cualquier caso, si las reclamaciones presentadas no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva, se entenderían denegadas.

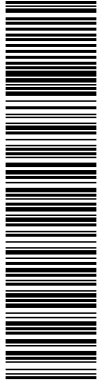
La presente reclamación parece encajarse en el supuesto a), por lo que pasamos a examinarla.

Las modificaciones presupuestarias son variaciones que se producen en los presupuestos después de su aprobación definitiva, como consecuencia de necesidades nuevas o imprevistas que no admiten demora en su ejecución, de inexactitudes en los cálculos presupuestarios que se realizaron en su momento, etc. Integran, por tanto, un sistema regulado que permite alterar los créditos aprobados ante nuevas situaciones, dotando al presupuesto de un cierto grado de flexibilidad, con el fin de que la actividad de la entidad local se pueda adaptar al devenir de los acontecimientos, dentro de su ámbito competencial.

En todo caso, los expedientes de crédito extraordinario o suplemento de crédito deben especificar la aplicación presupuestaria concreta que se quiere incrementar y los recursos financieros o los medios propuestos para su financiación. Asimismo, han de acompañarse de una memoria que justifique el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, así como la inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito suficiente para esa finalidad específica.

DOCUMENTO INFORME OFICINA PRESUPUESTARIA: <b>Informe Reclamación</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JN5OW-4CL0J-XGSAO</b> Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de Fundación Municipal de Cultura 2.- Jefe/a de Servicio de la Oficina Presupuestaria FMC de Fundación Municipal de Cultura

ESTADO  
**FIRMADO**  
07/05/2021 12:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 277977\_INSOVI-4CL0J-XGSAO\_D56329698BF04D833E6EE93193732167B30D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Se especifican en la Memoria que se integra en el expediente las concretas partidas que se pretende incrementar o dotar. En cuanto a las razones que aconsejan su inclusión en la modificación presupuestaria, se pretende, por una parte reponer los créditos no prorrogados por haber sido declarados no disponibles el pasado año, y, por otro lado, para llevar a cabo nuevas actividades que, respetando las limitaciones derivadas de la situación sanitaria que estamos viviendo, contribuyan a la revitalización del sector cultural y, por ende, a la economía del municipio.

Por el Presidente de la Fundación se ha complementado la memoria inicial, explicando que las actividades a desarrollar, que se citan, se enmarcan en la filosofía del *R.D. Ley 17/2020, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID 2019*, entendiéndose que *es necesario garantizar la supervivencia de las estructuras culturales, y de los trabajadores y empresas que se dedican al sector para así hacer efectivo el derecho de acceso a la cultura*[...]

Tras exponer las actividades que se pretende llevar a cabo, concluye la Memoria complementaria: *Aumentar la oferta cultural supone contribuir, en la medida de nuestras posibilidades, a la pervivencia de unos de los sectores más perjudicados por la crisis sanitaria. Los nuevos proyectos de actividades tienen una especial consideración hacia los artistas ovetenses y asturianos en cuya ejecución participarán un considerable número de los mismos, por lo que estaremos contribuyendo, al menos puntualmente, al mantenimiento de trabajadores y empresas vinculadas al sector cultural.*

OBSERVACIONES: